TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Arbitraje: Revocación de dominio perplastic.cl

Rol Nº 109 – 2013 OF NIC: 19622

En Santiago a 24 de diciembre de 2013.

Que los señores PLASTICOS PLASTIPER LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Marcelo Pereira Celis ambos domiciliados en Amancay Nº 006, Colina, Santiago, son asignatarios del dominio **perplastic.cl**, y a su vez, los señores PLASTICOS PEREIRA S.A., siendo su contacto administrativo don José Pereira Massei, ambos domiciliados en Maipú Nº 9285, Lo Espejo, Santiago presentaron una solicitud para el mismo dominio **perplastic.cl**, con fecha 27 de septiembre de 2013;

Que en vista de lo antes expresado mediante Oficio Nº 19622, de NIC Chile, de fecha 06 de diciembre de2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **perplastic.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, según resolución de fecha 06 de diciembre de 2013, que rola en autos, la cual fue notificada a las partes mediante carta certificada, y a NIC Chile vía e-mail;

Que se citó a las partes a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013, a las 12:15 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago;

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 21 de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, y estando asignado el dominio **perplastic.cl** a los señores PLASTICOS PLASTIPER LIMITADA, la solicitud del mismo dominio presentada por los señores PLASTICOS PEREIRA S.A., se considera una solicitud de revocación;
- 2.- Que en virtud de la Reglamentación antes mencionada y habiendo sido citadas las partes para el día 18 de diciembre de 2013, a las 12:15 horas, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 3.-Que los señores PLASTICOS PLASTIPER LIMITADA, son asignatarios del nombre del dominio **perplastic.cl**;
- 4.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que se mantenga la actual asignación del dominio;

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Arbitraje: Revocación de dominio perplastic.cl

Rol Nº 109 – 2013 OF NIC: 19622

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**:

- 1.- Manténgase la asignación del dominio **perplastic.cl**, a los actuales asignatarios señores PLASTICOS PLASTIPER LIMITADA.
- 2.- Elimínese la solicitud de los señores PLASTICOS PEREIRA S.A.
- 3.- Cada parte pagará sus costas.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo

Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V. Testigo